EJECUTANTE: LUIS EDUARDO JAIMES PINZÓN

EJECUTADOS: ROBERTO LEÓN QUIJANO Y ROBERTO LEÓN QUIJANO S.A.S.

680014105001-2021-00150-00 Sustanciación No. 011

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por estimarlo útil para el esclarecimiento de los hechos objeto de debate, **se decreta de oficio** la siguiente PRUEBA:

OFICÍESE al BANCO DAVIVIENDA para que, en el término de cinco (5) días, (i) certifique si el 4 de marzo de 2019 se realizó transferencia desde la cuenta corriente No. 003036384141 y/o cuenta de ahorros terminada en *0493 de su entidad registradas a nombre del señor ROBERTO LEÓN QUIJANO con cédula 13.819.345 a favor de la cuenta No. 0550488403784504. En caso afirmativo, deberá (ii) indicar si el estado de dicha transacción fue exitoso y (iii) quién es la persona que registra como titular de la cuenta destino de dicha transacción.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito y para continuar el trámite del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 392 *lbídem* en concordancia con el artículo 372 *ejusdem* y el artículo 100 del CPTSS, que tendrá lugar el día MARTES 31 DE MAYO DE 2022 a partir de las 11:00 de la mañana.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos 11567 y 11632 de 2020 y 11840 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Ejecutante **LUIS EDUARDO JAIMES PINZÓN**, Calle 9NB No. 5 Occidente 11 Etapa 6 Barrio Bavaria II de Bucaramanga.
- **2.** Apoderado Ejecutante, Abogado OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ, Calle 36 No. 19-18 Oficina 1001 de Bucaramanga, correo <u>abg.omarsanabria@hotmail.com</u>, teléfono 6821085.
- 3.- Representante legal demandada ROBERTO LEÓN QUIJANO S.A.S., señor ROBERTO LEÓN QUIJANO, Carrera 21 No. 158-65 To 2 Ap. 503 Barrio Cañaveral Conjunto Tayrona 1 de Floridablanca, correo roble1952@hotmail.com, celular 3168654399 y 3173317721.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA RADICADO: 680014105001-2021-00150-00 EJECUTANTE: LUIS EDUARDO JAIMES PINZÓN EJECUTADOS: ROBERTO LEÓN QUIJANO Y ROBERTO LEÓN QUIJANO S.A.S.

- **4.** Demandado ROBERTO LEÓN QUIJANO, Carrera 21 No. 158-65 To 2 Ap. 503 Barrio Cañaveral Conjunto Tayrona 1 de Floridablanca, correo roble1952@hotmail.com, celular 3168654399 y 3173317721.
- **5.-** Apoderada Demandados Abogada LAURA CRISTINA BELTRAN SANTOS, correo abogadalaboral19@gmail.com, celular 3182224275.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a los demandados, que deberán allegar a la audiencia que aquí se convoca **la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y <u>de los testigos que hubieren solicitado</u>.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
IUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb94abccc7fbaed9d84aeaa8bf13a060ddd76142a35713e2384c0dab746756bc Documento generado en 21/01/2022 03:24:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica